



Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar

**Comuna de Peñaflor
Actualización marzo 2020**

Tabla de contenido

TÍTULO I. PRESENTACIÓN	3
1. OBJETIVOS	3
1. 2. Fundamentación Pedagógica	4
TÍTULO II. DISPOSICIONES GENERALES	4
ARTÍCULO 1. Pilares Fundamentales	5
ARTÍCULO 2. Decretos	5
ARTÍCULO 3. De los principios orientadores del PEI	6
TÍTULO III	7
DE LAS RESPONSABILIDADES INSTITUCIONALES	7
ARTÍCULO 4. De la responsabilidad de la Unidad Técnico-Pedagógica	7
ARTÍCULO 5. De la responsabilidad de estudiantes y apoderados	8
ARTÍCULO 6. De la responsabilidad de la Dirección	8
ARTÍCULO 7. De la responsabilidad de los Docentes	9
TÍTULO IV	10
DEL AÑO ESCOLAR Y SUS PERIODOS	10
ARTÍCULO 8. Régimen	10
TÍTULO V	10
DISPOSICIONES SOBRE EVALUACIÓN Y SUS MOMENTOS	10
ARTÍCULO 9. Evaluación Diagnóstica:	10
ARTÍCULO 10. Evaluaciones Formativas:	11
ARTÍCULO 11. Lectura complementaria, como instancia formativa	13
ARTÍCULO 12. Evaluaciones Sumativas	14
TÍTULO VI	15
DE LA EVALUACIÓN Y LOS PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS	15
ARTÍCULO 14. Información a los alumnos de criterios de Evaluación y/ o temarios	16
ARTÍCULO 16. Número de calificaciones	16
ARTÍCULO 17: El plan de evaluación y sus consideraciones:	17
ARTÍCULO 18: Estrategia de evaluación para monitorear el logro de los aprendizajes	18
TABULACIÓN Y ENTREGA DE RESULTADOS EN UNIDAD TÉCNICO-PEDAGÓGICA	19
ARTÍCULO 19:- Procedimiento	19

ARTÍCULO 20: De las actividades evaluadas y/o calificadas	19
ARTÍCULO 21: Tareas y o trabajos para la casa	19
ARTÍCULO 22: La Diversificación en la Evaluación:	20
ARTICULO 23: Formas y tiempo de comunicación de los resultados	21
ARTICULO 24: Prueba de Unidad	21
ARTICULO 25: De los instrumentos evaluativos	22
1. Cada docente elaborará sus instrumentos evaluativos según formato institucional establecido por la Unidad Técnico-Pedagógica del establecimiento , tanto para Enseñanza Básica como para Enseñanza Media. Los formatos deben incorporar el logo institucional, datos del docente, asignatura, unidad de aprendizaje trabajada, puntaje total y explicitar los Objetivos de Aprendizaje (OA), para monitorear la implementación de la Cobertura Curricular.....	22
ARTICULO 26: La retroalimentación de la evaluación	23
ARTICULO 27: La Eximición e inasistencia	23
ARTÍCULO 28: De la ausencia a una evaluación por suspensión.	23
En caso de ausencia por suspensión de clases, el docente (profesor jefe) deberá entregar un calendario de evaluaciones con fechas correspondientes hora y día de cada evaluación.....	23
TÍTULO VII	24
EVALUACIÓN DIFERENCIADA.	24
ARTICULO 29:-Estudiante con necesidades educativas especiales.	24
29.1 Procedimiento para solicitar evaluación diferenciada	24
29.2 Procedimiento para registro y evidencia de la evaluación diferenciada.	25
29.3.- Del informe del especialista externo.	25
29.4.- De la suspensión de la evaluación diferenciada.	26
TITULO VIII	26
DE LOS ESPACIOS DE DIALOGO, RETROALIMENTACIÓN REFLEXIÓN Y TOMA DE DESICIONES DEL CUERPO DOCENTE	26
TÍTULO VIII	27
DEL REGISTRO DE LOS LOGROS DE LAS Y LOS ESTUDIANTES, DE LA ENTREGA DE INFORMACIÓN DE LAS EVALUACIONES, Y DEL PROCEDIMIENTO PARA OBTENER LA	27
CALIFICACIÓN FINAL	27
ARTÍCULO 31: Definición de calificación	27
ARTÍCULO 33: Orientación	28
ARTÍCULO 34: Información de resultados	28
ARTÍCULO 35: Plazos	28

TÍTULO IX.....	29
DE LA EXIMICIÓN Y DE LAS SITUACIONES ESPECIALES	29
DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN	29
ARTÍCULO 43: Reforzamiento Educativo	29
TÍTULO X.....	30
DE LA PROMOCIÓN DE LAS Y LOS ESTUDIANTES	30
TÍTULO XII	31
DE LOS CERTIFICADOS ANUALES DE ESTUDIO Y DE.....	31
LAS ACTAS DE REGISTRO DE CALIFICACIONES Y PROMOCIÓN	31
ESCOLAR.....	31
TÍTULO XIII DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES.....	32
TÍTULO IX.....	33
DE LA ACTUALIZACIÓN Y CAMBIO DEL	33
REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN	33
ESCOLAR.....	33

Reglamento de Evaluación y Promoción escolar para los Estudiantes (Decreto Exento de Evaluación y Promoción Escolar N ° 67 de 2018) De los lineamientos Curriculares

TITULO I. PRESENTACIÓN

1. OBJETIVOS

- Establecer normas y procedimientos de evaluación y promoción escolar, de acuerdo las políticas establecidas por el Ministerio de Educación, con el fin de reglamentar el proceso evaluativo del Colegio Trabunco, de la comuna de Peñaflor para los Niveles de Educación de Enseñanza Básica y Enseñanza Media, de orientación Científico Humanista.
- Instalar criterios unificados y formales del proceso de evaluación a nivel Institucional.
- Valorar el proceso de evaluación como una herramienta de los docentes y estudiantes, con apoyo del equipo directivo, de la Unidad Técnico-Pedagógica y de gestión, como aporte de información relevante al proceso de enseñanza y de aprendizaje, para la toma de decisiones y mejora continua de los aprendizajes al interior del establecimiento.
- Otorgar ordenamiento a las condiciones de evaluación, calificación y promoción que se aplicará a los niños, niñas y jóvenes de Educación Básica y Media del Colegio Trabunco

Dicho ordenamiento atiende la necesidad respecto a:

- a. Claridad de sus deberes y derechos
- b. Información de toma de conocimiento de este reglamento evaluativo por los diferentes estamentos de la comunidad educativa; docentes, estudiantes y apoderados.
- c. Participación en el proceso de enseñanza y aprendizaje
- d. Periodicidad, formalidad y sistematicidad del proceso evaluativo
- e. Entrega de instrumentos de evaluación y notas a U.T.P.
- f. Entrega de Informes de notas a los Padres y Apoderados
- g. Generar procesos de retroalimentación
- i.- Establecer procedimientos para informar al alumno y apoderados, sobre criterios de evaluación.

1. 2. Fundamentación Pedagógica

- Se entenderá como Evaluación, aquel conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan tener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de tomar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza
- Es un componente constitutivo del proceso de enseñanza y de aprendizaje, que responde a las características de los estudiantes y a sus diversas formas de aprender la realidad y el conocimiento. Proceso por el cual se puede recoger más información para la toma de decisiones y la mejora continua. Su instrumento depende de cada asignatura, del desarrollo de la habilidad cognitiva a trabajar y del nivel de enseñanza. Debe atender a la diversidad de estudiantes y es el reflejo de los aprendizajes de un período de tiempo y que incluye la preparación, corrección, retroalimentación y análisis de resultados de evaluación por estudiante.

TÍTULO II. DISPOSICIONES GENERALES

El presente Reglamento de Evaluación, Calificación y de Promoción Escolar, se aplicará a los estudiantes pertenecientes a la Educación General Básica y Media, atendiendo a las normas legales del Ministerio de Educación y al Proyecto Educativo Institucional del Colegio Trabunco, de orientación **Científico Humanista**. El presente reglamento se publica y difunde a la Comunidad Escolar a través de la página web del establecimiento www.colegiotrabunco.cl y normará todo el proceso de evaluaciones y calificaciones de los estudiantes, previa aprobación del Equipo Directivo, equipo de Gestión Escolar, Consejo Escolar, Consejo de Profesores y programa de integración.

Este Reglamento tiene vigencia durante el presente año escolar, revisándose obligatoriamente al término de éste y pudiendo ser modificado completamente o en parte, para el año siguiente.

Las disposiciones y las modificaciones a este Reglamento deberán ser informadas y aprobadas por mayoría de los Profesores convocados a un Consejo General. Posteriormente, una copia de este Reglamento se envía al Departamento Provincial de Educación correspondiente, para su información.

La Dirección del Colegio Trabunco, en conjunto con la Unidad Técnico Pedagógica y el Consejo de Profesores, establece el Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar, para los estudiantes de Enseñanza Básica y Media, con enfoque *Científico Humanista*, que dispone lo siguiente:

ARTÍCULO 1. Pilares Fundamentales

Este reglamento debe ser respetado y estar enmarcado en los principios del nuevo enfoque de la Reforma Educacional basada en los 4 pilares; que es, concebir la educación como un derecho social, con igualdad de oportunidades, bajo una cultura inclusiva y situar los aprendizajes en el centro del proceso educativo, garantizando la calidad integral de los procesos sistemáticos y planificados en la institución y plasmados en el Proyecto Educativo Institucional.

ARTÍCULO 2. Decretos

El presente reglamento de evaluación está diseñado y actualizado, considerando los siguientes Decretos y/o Reglamentos de Evaluación implementados en el Establecimiento para los estudiantes de Nivel de Enseñanza prebásica, básica 1° básico a 6° básico y Enseñanza Media Científico Humanista, desde 7° a 4° Medio, como se indica, el cual se aplicará desde el año 2020 una vez aprobado.

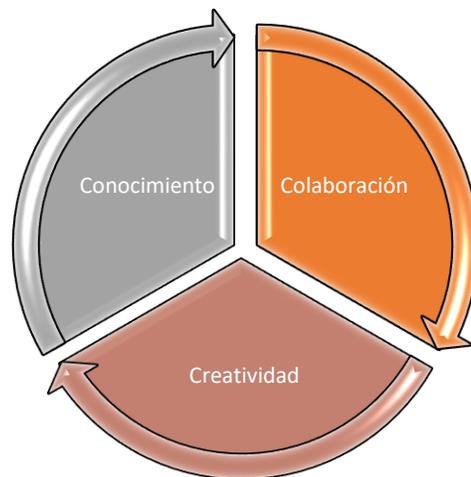
Decretos:

- ✓ Decreto **67/2018** regula las normas mínimas nacionales sobre evaluación calificación y promoción y **deroga** los decretos exentos N.º 511 de 1997, N.º 112 de 1999 y N.º 83 de 2001, todos del ministerio de educación.
- ✓ Decreto N.º **79/2004** regula el estatuto de alumnas en situación de embarazo y maternidad.
- ✓ Decreto N.º **924** que reglamenta las clases de religión en los establecimientos educacionales.
- ✓ Decreto N.º 222/80, aprueba la evaluación diferenciada.
- ✓ Decreto N.º 1/98, aprueba la integración de alumnos con discapacidad.

ARTÍCULO 3. De los principios orientadores del PEI

Para los efectos de la Evaluación, Calificación y Promoción de los estudiantes de la Corporación Educacional Trabunco, se considerará los principios orientadores expuestos en el Proyecto Educativo Institucional (PEI), que serán aplicables en la elaboración de los diferentes instrumentos e instancias evaluativas desarrolladas por los docentes, desde Preescolar a Enseñanza Media. Estos 3 principios están referidos a:

- ✓ **Desempeño**, entendido como la capacidad de ejecutar acciones tendientes a dar respuestas apropiadas frente a los diversos desafíos, de acuerdo con el nivel de desarrollo personal, así como la capacidad de enfrentar adecuadamente los procesos sucesivos de desarrollo y aprendizajes futuros.
- ✓ **Colaboración**, entendida como la capacidad de generar espacios relacionales capaces de producir eventos transformacionales, considerando el trabajo en equipo como fuentes.
- ✓ **Creatividad**, entendida como la capacidad de crear, de innovar, de **generar nuevas ideas o conceptos**.



De lo anterior el Establecimiento considera fundamental entrelazar los principios en su proceso enseñanza aprendizaje ligado intrínsecamente en el proceso evaluativo.

Este Reglamento ha sido fruto de un proceso de revisión de su funcionamiento y de la normativa vigente en el transcurso del año 2019. Considera el Proyecto Educativo

Institucional, el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, los planes exigidos por normativa, las orientaciones del Equipo Gestión y las observaciones del equipo docente.

El Reglamento Interno de Evaluación y Promoción Escolar del Colegio Trabunco, se articula con el PEI de nuestro Colegio en su Misión, donde nos comprometemos con:

Entregar a nuestros estudiantes, una formación en conocimientos y habilidades, considerándolos como centro de cada acción educativa.

Si bien el presente Reglamento ha sido revisado y actualizado, es relevante destacar que según el decreto 67 del año 2018, y que entrará en vigor plenamente el año 2020, se establecerá nuevos lineamientos que orientarán los procesos de evaluación y promoción desde una perspectiva mucho más formativa.

TÍTULO III.

DE LAS RESPONSABILIDADES INSTITUCIONALES.

ARTÍCULO 4. De la responsabilidad de la Unidad Técnico-Pedagógica

- a. La Planificación, Coordinación y Supervisión del Proceso Evaluativo estará a cargo de la Unidad Técnico Pedagógico (UTP) del Establecimiento correspondiéndole a la Dirección la responsabilidad última.
- b. Será responsabilidad de la Unidad Técnico-Pedagógica, a través de los profesores jefes y docentes de asignaturas de cada nivel de enseñanza estipulado en el establecimiento, dar a conocer a los estudiantes y apoderados respectivos, al inicio del año escolar, las normas generales y específicas relativas a evaluación dispuestas institucionalmente, en las instancias formales que se determine conveniente.
- c. Será responsabilidad de la Unidad Técnico-Pedagógica de Enseñanza Básica y Media, revisar y visar cada Instrumento de Evaluación por Unidad de Aprendizaje, para garantizar el monitoreo e implementación de la Cobertura Curricular vigente, donde se incorpore los Objetivos de Aprendizaje (OA) dispuestos en el Programa de Estudio.
- d. Revisión de cada uno de los Informes finales de calificación emitidos por el profesor jefe al final de cada semestre lectivo del establecimiento, en cada una de las asignaturas dictadas, desde Pre-Kínder a 4° medio.
- e. Será responsabilidad de la Unidad Técnico-Pedagógica de Enseñanza Básica y Media, la aplicación y monitoreo sistemático y formal de lo dispuesto en el presente

reglamento e intencionar en cada docente los principios orientadores que lo componen.

ARTÍCULO 5. De la responsabilidad de estudiantes y apoderados

- a. Será responsabilidad de los estudiantes, apoderados, tomar conocimiento de las normas contenidas en el presente reglamento.
- b. Justificar formalmente la inasistencia frente a una evaluación institucional y determinada por el docente respectivo en cada uno de los Niveles de Enseñanza impartidos en el establecimiento.
- c. Será responsabilidad de los padres, apoderados o tutores informarse en reuniones de apoderados u otra instancia, del rendimiento escolar de su pupilo, con la firma en planilla de recepción de la entrega de evaluaciones parciales, informes semestrales y certificados anuales.
- d. Será responsabilidad de los padres, apoderados o tutores, socializar los resultados en el hogar. En caso de evaluación deficiente, solicitar entrevista con el profesor/a jefe o de asignatura si la situación lo amerita, para reforzar y acompañar a tiempo frente a las debilidades en el aprendizaje de su pupilo, generando instancias de diálogo constructivo y colaborativo.
- e. Es responsabilidad de los padres y del apoderado, informar y aportar antecedentes de su hijo o pupilo que permitan identificarlo con NEE. Es importante asumir la situación y colaborar con el establecimiento en el desarrollo de estrategias de integración escolar.

ARTÍCULO 6. De la responsabilidad de la Dirección

Son facultades de la Dirección las siguientes:

- a. La Dirección del Establecimiento, de acuerdo con las normas establecidas y previo conocimiento de la opinión del Consejo de Profesores, decidirá el Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción y la determinación de todos los aspectos administrativos y/o curriculares, tanto en Prebásica, Enseñanza Básica, como de Enseñanza Media.
- b. Eximir del requisito de asistencia para la promoción, hasta los porcentajes indicados por cada decreto.

- c. Resolver el problema de situaciones especiales en evaluación de estudiantes que deban ausentarse ante del término del año escolar, por motivos laborales, familiares, enfermedades, traslados, servicio militar, etc.
- d. Resolver en última instancia los problemas generados por la aplicación de este reglamento.

ARTÍCULO 7. De la responsabilidad de los Docentes

- a. Será responsabilidad de cada docente conocer las disposiciones planteadas del presente reglamento evaluativo.
- b. Dar a conocer a cada uno de sus estudiantes y apoderados las disposiciones responsabilidades que competen a cada miembro de la unidad educativa a lo referido al reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar.
- c. Implementar y aplicar evaluaciones por Unidad de Aprendizaje, según lo estipula los Programas de Estudio, que involucre los Ejes Temáticos y los Objetivos de Aprendizaje (OA) en Enseñanza Básica y Enseñanza Media, dependiente de cada uno de ellos.
- d. Las Evaluaciones a aplicar a cada estudiante, debe ser revisada y visada por la Unidad Técnico-Pedagógica antes de su aplicación, según Pauta de Revisión Institucional.
- e. Los diferentes instrumentos de Evaluación aplicados a los estudiantes en los distintos niveles de enseñanza deben apuntar al desarrollo de Habilidades Cognitivas a nivel Menor y Mayor y a los tres principios orientadores del PEI, según indicaciones pedagógicas señaladas por Unidad Técnica Pedagógica del establecimiento.
- f. Definir, previo informe y antecedentes recopilados, los estudiantes que requieran evaluación diferenciada en alguna de las asignaturas correspondientes al nivel, en coordinación y apoyo del equipo multidisciplinario y UTP del establecimiento.
- g. Es responsabilidad de profesores y especialistas, tanto internos como externos, aportar antecedentes que permitan detectar a los estudiantes con NEE y sugerir las adecuaciones curriculares que sean adecuadas y posibles de realizar como parte de las prácticas educativas.
- h. El profesor(a) jefe emitirá Informes semestrales de notas parciales en cada semestre lectivo del establecimiento y emitirá informe final de rendimiento y promoción escolar en cada una de las asignaturas dictadas por su nivel de enseñanza, desde Prekínder a 4° Medio

TÍTULO IV

DEL AÑO ESCOLAR Y SUS PERIODOS

ARTÍCULO 8. Régimen

El desarrollo del Currículo, Evaluación y Calificación de los estudiantes de Enseñanza Básica y Media, desde Pre-Kínder a 4° medio, en todas las asignaturas, módulos o actividades de aprendizajes, funcionará con **régimen semestral**. Los dos semestres lectivos, incluyendo los periodos de vacaciones, se extenderán de acuerdo con las fechas que determine el Calendario Escolar del Ministerio de Educación para cada Región.

TÍTULO V.

DISPOSICIONES SOBRE EVALUACIÓN Y SUS MOMENTOS

ARTÍCULO 9. Evaluación Diagnóstica:

La Evaluación Diagnóstica será la recopilación de información válida y confiable para la toma de decisiones y retroalimentación del proceso enseñanza-aprendizaje. Si la evaluación inicial (diagnóstica) determina que los conocimientos previos de algún Eje temático de Aprendizaje no estuvieran presentes en los estudiantes, deberá iniciarse un proceso de reforzamiento para nivelar a los estudiantes. La evaluación diagnóstica, realizada al principio del periodo escolar, o de una unidad de aprendizaje, permite conocer y configurar un panorama real y actualizado de las condiciones de los estudiantes (necesidades, aprendizajes previos, estilos de aprendizaje), contrastadas con las metas de aprendizaje propuestas. Al mismo tiempo, permite realizar ajustes en la planificación y orienta la provisión y selección de los recursos pedagógicos.

Objetivos:

- Determinar la presencia o ausencia de logros de los objetivos y/o conocimientos previos necesarios para la iniciación de un determinado aprendizaje.
- Ubicar al estudiante en un contexto, con el propósito de determinar las actividades de aprendizaje adecuadas que ésta debe desarrollar durante el proceso de enseñanza y aprendizaje, a fin de superar las deficiencias detectadas en la evaluación diagnóstica o inicial.

Para efectos prácticos de programación, el diagnóstico sobre aprendizajes previos de los estudiantes será realizado al inicio del año escolar, como finalización del desarrollo de una unidad de reforzamiento, nivelación o apresto a comienzos del año escolar debiendo registrarse su resultado por medio de un concepto que refleje el nivel de logro e informando a los apoderados en el corto plazo.

Por ningún motivo deberá considerarse esta evaluación como medio de calificación. Los resultados de esta evaluación diagnóstica deberán ser analizados por el docente, quien entregará un informe a la Unidad Técnico-Pedagógica de su establecimiento en el cual tendrá que incorporar un plan de trabajo para mejorar las deficiencias en caso de ser detectadas.

ARTÍCULO 10. *Evaluaciones Formativas:*

La evaluación formativa permitirá proporcionar información para la mejora de los aprendizajes y compromete la implementación de estrategias de retroalimentación.

Será registrada como información objetiva y permanente de logros y avances del estudiante, según criterio pedagógico del Profesor/a en acuerdo con la Unidad Técnico-Pedagógica, cuando en su conjunto la información sea necesaria para tomar decisiones sobre acreditación del proceso de aprendizaje.

En relación con el o la docente y su enseñanza, las evaluaciones formativas ofrecen valiosa información para hacer ajustes sobre planificaciones, actividades, recursos y organización del tiempo y del espacio de enseñanza.

Objetivos:

- Determinar el logro de los objetivos de aprendizaje (OA) por cada Unidad de Aprendizaje y por Eje Temático.
- Detectar aquellos casos en que sea necesario utilizar material de apoyo a estrategias alternativas de aprendizaje para superar deficiencias en el logro de los objetivos propuestos, con adaptaciones y adecuaciones curriculares y metodológicas necesarias para algunos o todos los estudiantes.
- Retroalimentar el proceso de aprendizajes de los estudiantes, comunicando en detalles el grado de avance logrado por cada uno de ellos (as).

Las *Evaluaciones Formativas* consisten en evaluar los objetivos, capacidades, destrezas, habilidades, valores y actitudes genéricas, por medio de pautas o escalas de observación sistemática, individual cualitativa de carácter subjetivo, las que podrán ser evaluadas, con

las respectivas *rúbricas e indicadores de logro* definidos por el docente de cada asignatura a evaluar.

En el caso de Prebásica, los niños y niñas, serán evaluados con escala de apreciación en los diversos ámbitos, comunicación, Formación Personal y Social, Relación con el Medio Natural, Relación Lógico Matemático y de Cuantificación.

Lo esencial es que el procedimiento evaluativo sea congruente con el tipo de actividades de aprendizajes trabajadas en aula y con los Objetivos de Aprendizaje (OA) en enseñanza básica y enseñanza media, definidos previamente con el equipo UTP lo que determina la forma de evidencia de aprendizaje que se espera.

Para las evaluaciones y calificaciones, el profesor(a) podrá usar procedimientos e instrumentos evaluativos dentro de una amplia y variada gama de ellos:

- Resolución de Problemas
- Desarrollo de Guías
- Desarrollo de Cuestionarios
- Realización de Trabajos Prácticos
- Construcciones, representaciones.
- Listas de cotejos o indicadores de logro para aquellas evaluaciones artísticas, de educación física, exposiciones orales entre otros.
- Revisión Cuadernos con pauta de indicador de logro
- Participación en debates, Presentaciones y Ponencias
- Trabajos en equipo y Juegos de Roles
- Ensayos
- Disertaciones o trabajos de Investigación, con indicadores de logro definidos y entregados anticipadamente al estudiante.
- Interrogaciones orales
- Pruebas escritas C1 por Unidad de Aprendizaje
- Evaluaciones de Comprensión Lectora mensuales
- Evaluación Institucional Intermedia para hacer seguimiento a las Metas de Aprendizaje propuestas.

- La Evaluación Formativa realizada por cada docente en las diversas asignaturas y niveles debe ser revisada y visada por el equipo UTP antes de su aplicación, para verificar las orientaciones institucionales de elaboración de cada instrumento evaluativo y dar cuenta de la implementación curricular de los Objetivos de Aprendizajes (OA) estipulados por cada docente.
- Se informará, a los estudiantes con anticipación, de los contenidos, temáticas, tipo de ítems, pauta de cotejo o pauta de corrección o indicadores de logro a utilizar en cada evaluación, de tal manera que el estudiante le permita organizar, anticipar sus estudios de manera efectiva planificar y saber con antelación *qué y cómo se le evaluará*.
- Los resultados de esta evaluación deben ser analizados con los estudiantes después de su aplicación, para una pronta retroalimentación; en un plazo de 7 días hábiles contados desde la fecha de aplicación. Según art. 25.

ARTÍCULO 11. Lectura complementaria, como instancia formativa

Como *evaluación formativa*, en el Colegio Trabunco, se aplicará de manera mensual la evaluación denominada “**Evaluación de Comprensión Lectora**”, desde 1° básico a 4° medio, a partir de la *lectura del libro mensual*. Evaluación que incorpora cada una de las *Habilidades de Comprensión Lectora*, previa revisión por la Unidad Técnico Pedagógico y que son trabajadas transversalmente en la asignatura de Lenguaje.

Las *Habilidades de Lenguaje* para trabajar en cada una de estas evaluaciones se determinan en el siguiente cuadro:

Nivel	P Kínder / Kínder	P Kínder / Kínder	P Kínder / Kínder
Núcleo Lenguaje Verbal	Expresar oralmente en forma clara y comprensible, empleando estructuras oracionales completas, conjugaciones verbales adecuadas y precisas con los tiempos, personas e intenciones comunicativas.	Comprender textos orales como preguntas, explícitas, relatos, instrucciones y algunos conceptos abstractos en distintas situaciones comunicativas, identificando la intencionalidad comunicativa de diversos interlocutores.	Manifestar interés por descubrir el contenido y algún propósito de diferentes textos escritos (manipulando, explorando, realizando, descripciones y conjeturas) a través del contacto cotidiano con algunos de ellos.

CURSOS	1°	2° - 3° - 4°	5° - 6° - 7° - 8°
HABILIDAD	Desarrollo de destrezas de lectura Inicial	Reflexión sobre el texto	Reflexión sobre el texto
	Reflexión sobre el texto	Extracción de Información Explícita	Extracción de Información Explícita
	Extracción de Información Explícita	Extracción de Información Implícita	Extracción de Información Implícita
	Extracción de Información Implícita	Reconocimiento de funciones gramaticales y usos ortográficos	Reconocimiento de funciones gramaticales y usos ortográficos

	1° Medio	2° Medio	3° Medio	4° Medio
HABILIDAD	Interpretar y Relacionar	Interpretar y Relacionar	Interpretar y Relacionar	Interpretar y Relacionar
	Localizar Información	Localizar Información	Localizar Información	Localizar Información
	Reflexionar	Reflexionar	Reflexionar	Reflexionar

ARTÍCULO 12. *Evaluaciones Sumativas*

La evaluación Sumativa, se realizará al término de cada semestre escolar y se denominará como “Evaluación Síntesis” e involucrará las dos Unidades de Aprendizaje trabajadas por cada semestre y será calificada como coeficiente dos (C2). Permitirá verificar, evaluar y calificar los aprendizajes logrados y no logrados y tomar las decisiones remediales respecto de ellos que correspondan al final de un periodo escolar.

Objetivo:

- Determinar el grado de los logros en función de los Objetivos de Aprendizaje (OA) propuestos o definidos inicialmente por cada Unidad de Aprendizaje trabajados y que involucre cada uno de los Ejes Temáticos definidos en el programa de estudio.
- Proporcionar antecedentes para la calificación de los estudiantes y su promoción.

Las Evaluaciones Sumativas se realizarán por Objetivo de Aprendizaje (OA), que el profesor estime más relevante junto a la UTP en caso de Enseñanza Básica y Media, que involucre la totalidad de la/s Unidad/es de Aprendizaje y Ejes Temáticos trabajados, según capacidad de contenidos, desarrollo de habilidades cognitivas de nivel Menor y Mayor; desarrollo de métodos y procedimientos en el marco de un proceso continuo y sistemático, la que deberá realizarse a fines de cada semestre lectivo.

Serán Evaluaciones **Sumativas**, por ejemplo:

- Pruebas Escritas de Síntesis C2 por Unidad de Aprendizaje
- Disertaciones (individuales o grupales)
- Representaciones (individuales o grupales)
- Presentaciones y ponencias
- Elaboración y/o desarrollo de Proyectos.
- Trabajos de Investigación
- Evaluación Institucional Final del Mineduc

Cada proceso propuesto por el docente en una asignatura concluirá con una evaluación sumativa. Esta evaluación se calificará como Coeficiente dos (C2) y se expresará como una calificación numérica de 1.0 al 7.0, con una décima. En el caso de Prebásica, los niños y niñas serán evaluados con escala de apreciación en los diversos ámbitos, comunicación, Formación Personal y Social, Relación con el Medio Natural, Relación Lógico Matemático y de Cuantificación.

TÍTULO VI

DE LA EVALUACIÓN Y LOS PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS

ARTÍCULO 13. El Colegio Trabunco asume que la evaluación es un proceso complejo, centrado en cómo aprenden las y los estudiantes en referencia a los Objetivos de Aprendizaje Estipulados en el Currículum Nacional. Puede ser diagnóstica, donde se identifican las bases para desarrollar las experiencias de aprendizaje y no es calificada, de proceso, donde se monitorea el desarrollo del proceso de aprendizaje en función de lo esperado en el Currículum Nacional, y de producto, que busca obtener información respecto del proceso de aprendizaje para orientar la toma de decisiones pedagógicas.

ARTÍCULO 14. Información a los alumnos de criterios de Evaluación y/ o temarios

Los y las estudiantes conocerán las formas y criterios con los que serán evaluados de la siguiente manera: Cada docente de asignatura hará entrega de un calendario de evaluaciones al profesor jefe, el cual confeccionará el calendario final de todas las asignaturas las que se aplicarán durante el mes. Dicho calendario será entregado la última semana de cada mes, con el objeto de velar que cada alumno y alumna, tenga en su mano su calendario de evaluaciones del mes entrante, el que también se dará a conocer a los apoderados por distintos medios, plataforma del establecimiento, reunión de apoderados y/o citación al apoderado. Este calendario deberá definir el tipo de evaluación y los criterios de evaluación.

Se procurará la no aplicación de más de una evaluación de Unidad en una misma fecha, a excepción de casos autorizados por la Unidad Técnico-Pedagógica. Las evaluaciones que se modifiquen o no se establezcan en este calendario, deberán ser informadas a UTP para evaluar su pertinencia y asegurar que la información sea conocida por padres, apoderados y estudiantes. Se utilizará la plataforma www.myschool.cl como medio de información oficial.

ARTÍCULO 15. A la hora de evaluar, las y los docentes del Colegio podrán ejercer su autonomía profesional y tendrán Libertad de Cátedra que se orientará en función del Proyecto Educativo Institucional y de los acuerdos generales sobre el diseño, la implementación y la evaluación de la enseñanza adoptados por el Consejo de Profesores. Particularmente, sobre la periodicidad, cantidad, formato y formas de retroalimentación a las y los estudiantes sobre sus evaluaciones y calificaciones, y las actividades de implementación de procesos de enseñanza articulada entre docentes de distintas Asignaturas o Cursos.

ARTÍCULO 16. Número de calificaciones

El número de calificaciones mínimas en el semestre, en cada asignatura del plan de estudios, deberán ser coherentes con la cantidad de horas de clase semanales que se impartan, más uno. Como muestra el siguiente cuadro:

01 hora	03 Notas
02 horas	04 Notas
03 horas	05 Notas
04 horas	06 Notas
06 horas	08 Notas
08 horas	10 Notas

El objetivo de esta medida es garantizar un proceso de evaluación justo que permita al estudiante tener variadas oportunidades para demostrar sus aprendizajes. Si se propone un número menor, ello será solicitado por la o el docente al jefe(a) de la Unidad Técnico-Pedagógica, quien resolverá.

Finalmente, el número de calificaciones no será un impedimento para que el o la alumna no pueda continuar su proceso como corresponde, básicamente lo importante es garantizar el aprendizaje, por sobre la cantidad de calificaciones.

ARTICULO 17: El plan de evaluación y sus consideraciones:

- a) Se propenderá siempre a que las calificaciones, independiente de su cantidad mínima, tiendan a ser sobre evaluaciones prácticas y que fomenten en las y los estudiantes el desarrollo de habilidades más que la memorización de contenidos.
- b) Se fomentará que las evaluaciones se estructuren en torno a una trayectoria de aprendizaje, es decir, que consideren la evaluación de aspectos que no hayan sido suficientemente internalizados por el Curso en actividades previas.
- c) En el caso de la Asignatura de Inglés, a lo menos una evaluación deberá referir al desarrollo de habilidades de comprensión auditiva (listening) y de expresión oral (speaking).
- d) Se promoverá que a lo menos las evaluaciones de final de unidad incorporen de manera gradual el trabajo colaborativo, la autoevaluación, la coevaluación y la evaluación de quien imparte.
- e) Los talleres de la Jornada Escolar Completa serán considerados dentro de las asignaturas con la cuales tienen mayor coherencia curricular y tendrán como máximo una calificación parcial que incidirá en el promedio de los y las estudiantes.
- f) La estrategia de evaluación se llevará a cabo en los distintos momentos del año y para cumplir las siguientes funciones:
 - ✓ **Evaluación Inicial:** prueba objetiva que evalúa el 80% del logro de los objetivos de aprendizaje del nivel anterior, cumpliendo la función de diagnosticar el nivel de aprendizaje de los y las estudiantes. Este instrumento se aplicará durante la primera semana de marzo desde primero básico a cuarto año medio y sus resultados serán analizados para generar planificaciones estratégicas en comunidades profesionales de aprendizaje, diseñar la planificación de unidad realizando progresiones curriculares e identificar las principales debilidades en el proceso de enseñanza.
 - ✓ **Evaluación intermedia:** prueba objetiva que evalúa las unidades 1 y 2 de los programas de estudio de las diferentes asignaturas, cumpliendo la función de monitorear el proceso de enseñanza aprendizaje para la toma de decisiones para la mejora. Este instrumento será aplicado durante la última semana de junio y sus

resultados se analizarán para: ajustar las planificaciones del segundo semestre, revisión de las metas propuestas en los planes estratégicos de las comunidades profesionales de aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

- ✓ **Evaluación final:** prueba objetiva que evalúa las 4 unidades de los programas de estudio de las diferentes asignaturas, cumpliendo la función sumativa que consiste en evaluar las acciones y estrategias utilizadas para el logro de los aprendizajes a nivel de aula y de la gestión institucional.

Este instrumento será aplicado durante la última semana de noviembre y sus resultados se analizarán en jornada de evaluación y reflexión con los docentes.

La responsabilidad de calendarizar y organizar la corrección de estos instrumentos corresponderá a la Unidad Técnica Pedagógica, siendo los docentes de las asignaturas quienes apliquen los instrumentos en los diferentes cursos.

Los resultados de estas evaluaciones serán subidos a una plataforma digital www.myschool.cl, la cual tiene como objetivo entregar los niveles de desempeño individual y grupal por eje de habilidades en las áreas evaluadas.

El análisis de los resultados servirá como información para la toma de decisiones por parte del equipo directivo, técnico y profesores y serán revisados en jornadas de evaluación de cada semestre y anual.

ARTÍCULO 18: Estrategia de evaluación para monitorear el logro de los aprendizajes.

Es fundamental para el aprendizaje que la o él docente asuma el proceso evaluativo desde una perspectiva de mejora continua y que, de esta manera, tome decisiones respecto a su planificación y las estrategias de enseñanza. Para cada momento del proceso y como política interna del establecimiento, se aplicarán diferentes instrumentos de monitoreo y seguimiento curricular elaboradas por La Unidad Técnico-Pedagógica. Estos instrumentos miden el logro de aprendizajes estipulados en las bases curriculares y se realizarán en todas las asignaturas del plan común de educación.

TÍTULO VII

TABULACIÓN Y ENTREGA DE RESULTADOS EN UNIDAD TÉCNICO- PEDAGÓGICA

ARTÍCULO 19:- Procedimiento

Las evaluaciones se entregarán en UTP teniendo presente el siguiente procedimiento.

- ✓ Docente aplica el instrumento de evaluación
- ✓ Revisa dicho instrumento y Tabula los Resultados por OA, Eje u/o Habilidad (dependiendo del tipo de instrumento de evaluación)
- ✓ Una vez tabulado los resultados, el docente presenta el instrumento corregido en la Unidad Técnico-Pedagógica junto a dicha Tabla de Resultado, donde esté expresamente registrado, cantidad de alumnos presentes, % de dominio y no dominio, OA, Eje u/o Habilidad, tipo de evaluación, firma del docente.
- ✓ Si por alguna razón el docente evidencia en Tabla de Resultados un porcentaje de alumnos no aprobados, igual o superior a 40%, la calificación no se registrará en libro de clases, y procederá a examinar y ver los motivos específicos que generaron tales resultados.
- ✓ Finalmente, el docente reforzará los objetivos de aprendizajes no logrado en un plazo no superior a 15 días, y evidenciará el logro de los OA que fueron reforzados. Para ello utilizará una amplia gama de instrumentos a medir.(art.10)

ARTÍCULO 20: De las actividades evaluadas y/o calificadas

Dada la importancia de monitorear constantemente el proceso, el docente deberá cautelar que las actividades que desarrollen de tal forma que el alumno o la alumna, pueda evidenciar que ha adquirido los conocimientos y habilidades, mediante rúbrica, pauta de observación, lista de cotejo. La calificación, procederá en los términos establecidos en planificación.

ARTÍCULO 21: Tareas y o trabajos para la casa

En el caso de las tareas para el hogar, el alumno dispondrá de una rúbrica y/o pauta de evaluación con los criterios y/o exigencias, de manera tal que la evaluación no sea arbitraria al momento de monitorear. Dichas actividades domiciliarias no podrán ser solicitadas de un día para otro.

El procedimiento por parte del docente, para dicha actividad será el siguiente:

- ✓ Entregar tarea o actividad al hogar, siempre que sea una instancia de reforzamiento para consolidar el proceso académico.
- ✓ Si el docente entrega una actividad para el hogar, será el último día de clases, de la asignatura y será revisada el primer día de acuerdo con horario de dicha asignatura la semana siguiente.
- ✓ El docente organizará el proceso, entendiendo que las tareas al hogar no serán de un día para otro.
- ✓ En el caso de Kínder y primero básico, los alumnos tendrán lectura semanal la que se entregará los viernes y devuelta a la profesora una semana después, con la firma del apoderado, donde evidenciará que el alumno repasó la lectura junto al apoderado. La docente llevará un portafolio de lecturas de cada alumno, el cual será evidenciado en reunión de apoderados o citación.
- ✓ Cada profesor jefe presentará un calendario de actividades y/o tareas a la Unidad Técnico-Pedagógica, el cual registrará las actividades destinadas a trabajar en casa, procurando que en dicho calendario no exista trabajos en grupo fuera del establecimiento y evitando una sobre carga de trabajos y/o actividades.

ARTÍCULO 22: La Diversificación en la Evaluación:

La evaluación diversificada a punta específicamente en atender de mejor manera la diversidad de los alumnos.

Considerando lo anterior, el docente tendrá la facultad de aplicar un sin número de instrumentos de evaluación, considerando las individualidades de sus alumnos.

Para efecto de generar un procedimiento claro en el proceso, el docente se ajustará a lo mencionado en el Art. 10, 11 y 12, relacionado a la amplia gama de formas de evaluar y calificar el proceso:

El o la docente, al término de la unidad, evidenciará

50% de Conocimientos Curriculares acorde a los Objetivos de Aprendizajes (OA) en Enseñanza Básica y Enseñanza Media, dispuestos en los programas de estudio y según los definidos junto al equipo UTP.

Al menos el 25% de lo evaluado en asignaturas y talleres en el semestre, debe remitir a alfabetización digital, manejo de información y redes, uso de tecnologías construcción de maquetas y/o utensilios de uso domésticos con materiales reciclables.

El 25% de las actividades a evaluar en el semestre, se deben basar en desempeños genéricos aplicados con criterio transversal. Esto es:

Comunicación (Verbal y no verbal)

- ✓ Presentaciones y Ponencias
- ✓ Debates
- ✓ Juegos de Roles

Colaboración (Trabajo en Equipo)

- ✓ Dar y recibir feed back (Positivo y Negativo)
- ✓ Indagar v/s Abogar
- ✓ Foco externo/interno

Pensamiento crítico

- ✓ Resolución de problemas
- ✓ Toma de decisiones
- ✓ Creatividad e Innovación

El docente deberá cautelar que los alumnos y alumnas puedan rendir una evaluación utilizando distintas formas y considerando las potencialidades de cada alumno, por tal razón, se entiende que, frente a una evaluación escrita, no necesariamente será para todo el grupo curso, en tal caso el docente dispondrá de otras formas que den cuenta del proceso.

ARTICULO 23: Formas y tiempo de comunicación de los resultados

En el caso de los padres y apoderados los resultados serán entregados en cada reunión además las encontrarán en la plataforma www.myschool.cl. El docente presentará un informe del proceso a nivel de curso y los casos individuales, serán entregados a cada apoderado en dicha reunión. Si por alguna razón un alumno presenta bajos resultados consecutivamente, el docente de la asignatura citará al apoderado, para que tome conocimiento del proceso y firmar acuerdos de apoyo en el hogar.

Es responsabilidad del profesor jefe hacer entrega de esta información, en reunión de apoderados, con los antecedentes aportados por los docentes de asignatura y/o inspectoría si fuera el caso.

ARTICULO 24: Prueba de Unidad

Desde comienzo del año se aplicarán a lo menos **2 pruebas objetivas por unidad, en el semestre, una será de proceso, la siguiente de término de unidad**, en las asignaturas de; Lenguaje y comunicación, Lengua y Literatura, Historia, geografía y ciencias sociales y ciencias naturales (física, química, biología). Este instrumento tiene por objetivo ser

elaborado rigurosamente, permitiendo evaluar conocimientos y habilidades de una unidad de aprendizaje. Al proceso se le denominará **“Prueba de proceso y Prueba de Unidad consecutivamente”** y la revisión de este instrumento estará a cargo del docente de asignatura. Finalmente, la suma de calificaciones corresponderá al 100%.

ARTICULO 25: De los instrumentos evaluativos

1. Cada docente elaborará sus instrumentos evaluativos según formato institucional establecido por la Unidad Técnico-Pedagógica del establecimiento, tanto para Enseñanza Básica como para Enseñanza Media. Los formatos deben incorporar el logo institucional, datos del docente, asignatura, unidad de aprendizaje trabajada, puntaje total y explicitar los Objetivos de Aprendizaje (OA), para monitorear la implementación de la Cobertura Curricular.
 2. La Unidad Técnico Pedagógico dispondrá de un Protocolo de Procedimientos Evaluativos que normarán la aplicación, asignación de puntaje, aplicación de escalas, etc., que deberán utilizar los profesores durante el año escolar.
 3. Las diferentes instancias evaluativas elaboradas y aplicadas por los docentes durante el semestre, sean éstas individuales o grupales, deben responder a los siguientes criterios establecidos en los Principios Orientadores del PEI.(artículo 3):
- 4.- Confección del instrumento
- ✓ La prueba debe estar elaborada a partir de los distintos niveles de dificultad; nivel básico, Intermedio y avanzado (habilidades cognitivas)
 - ✓ Las respuestas tienen que ser breves, muy concretas, que no puedan dar lugar a cuestionarse su corrección o incorrección.
 - ✓ Tener una única solución correcta.
 - ✓ Favorecer la objetividad en la corrección.
 - ✓ Cada pregunta tiene que medir sólo un resultado del aprendizaje.
 - ✓ El contenido de la pregunta tiene que ser siempre relevante y tiene que estar de acuerdo con los objetivos operativos que quieren alcanzarse con la prueba. Tienen que evitarse las preguntas triviales.
 - ✓ Las preguntas tienen que formularse con claridad y ser concretas. Sólo ha de haber una respuesta correcta.
 - ✓ El enunciado de la pregunta tiene que tener sentido completo, independientemente de las alternativas.
 - ✓ En el enunciado de la pregunta no tiene que haber ni elementos irrelevantes ni pistas para la respuesta. Ni dar pistas para responder en otras preguntas.
 - ✓ Tienen que evitarse las preguntas en forma negativa porque podrían confundir.

- ✓ Mínimo de preguntas, ítem o reactivos: 25 primer ciclo. 35 preguntas segundo ciclo y enseñanza media

ARTICULO 26: La retroalimentación de la evaluación

Procedimiento:

- ✓ La retroalimentación deberá ser realizada en la clase posterior a la aplicación de la prueba para propender a la pertinencia y rigurosidad de la evaluación.
- ✓ El docente potenciará en dicha retroalimentación, aquellos indicadores u OA. que hayan resultado deficitarios.
- ✓ El docente, deberá cerciorarse que el alumno pudo darse cuenta de su error y enmendarlo
- ✓ Los resultados de esta evaluación, además, deberán ser socializados en reuniones de padres y apoderados por medio de la entrega de las infografías que entrega la Plataforma www.myschool.cl

ARTICULO 27: La Eximición e inasistencia

Ningún estudiante será eximido de ninguna asignatura en particular, el proceso se debe ajustar teniendo presente la diversidad de evaluaciones y considerando enfermedad, o situación de discapacidad.

En caso de eximición de una calificación por un periodo determinado, ya sea enfermedad específicamente, el apoderado deberá presentar un certificado médico justificando dicha inasistencia. En tal caso el profesor(a) informará al alumno y/o apoderado la fecha específica para rendir el instrumento de evaluación, en un plazo de 7 días como mínimo. Lo mismo se extiende a certamen nacionales o internacionales en el área del deporte, las ciencias y artes y/o becas u otros.

De no tener justificación o causa alguna, el alumno o alumna rendirá el instrumento de evaluación apenas retome su proceso académico de acuerdo a horario de la asignatura en la cual mantiene pendiente calificación.

ARTÍCULO 28: De la ausencia a una evaluación por suspensión.

En caso de ausencia por suspensión de clases, el docente (profesor jefe) deberá entregar un calendario de evaluaciones con fechas correspondientes hora y día de cada evaluación.

Adosado a dicho calendario el docente entregará guías de apoyo para que el alumno pueda repasar en casa los contenidos necesarios siempre y cuando durante el periodo de ausencia existan evaluaciones.

De no existir evaluaciones, el docente (profesor jefe) entregará guías de apoyo para que el alumno o alumna, pueda continuar su proceso académico lo más regular posible.

Procedimiento:

El alumno rendirá dicho instrumento en lugar específico destinado para efecto. Una vez que el alumno(a) rinda cada evaluación, el apoderado lo retirará, cumpliendo de esta forma con la medida de suspensión y a la vez resguardando el proceso de calificación del alumno.

TÍTULO VII

EVALUACIÓN DIFERENCIADA.

ARTICULO 29:-Estudiante con necesidades educativas especiales.

a.- Se les aplicaran instrumentos evaluativos adecuados a las características de los y las estudiantes, de manera que logren alcanzar los objetivos propuestos, considerando el nivel y curso en el cual se encuentra.

b.- Los criterios, acciones, aplicación de procedimientos e instrumentos de evaluación serán indicados por el equipo PIE en conjunto con la Unidad Técnico-Pedagógica después de analizar los antecedentes recibidos.

c.-.- Para los procedimientos que requieran ser aplicados a los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales transitorias o permanente, la tarea de supervisión y apoyo será responsabilidad de Programa de Integración Escolar, UTP y profesor asignatura.

29.1 Procedimiento para solicitar evaluación diferenciada.

a.- Para acceder a la evaluación diferenciada, el apoderado deberá cumplir con la documentación requerida (informe del especialista, neurólogo, psicólogo, psicopedagogo, fonoaudiólogo, psiquiatra).

b.- Los informes entregados, deberán detallar claramente el diagnóstico, y apoyo y tipo de adecuación.

c.- Los documentos deberán ser presentados a más tardar el último viernes de la semana de marzo.

d.- Aprobados los informes recibidos, el apoderado deberá firmar un compromiso de acciones a desarrollar durante el periodo que se apliquen procedimientos evaluativos.

29.2 Procedimiento para registro y evidencia de la evaluación diferenciada.

a.- La Coordinadora PIE elaborará las resoluciones correspondientes a los y las estudiantes, acogidos a la evaluación diferenciada y entregará, por escrito, la resolución a los profesores jefes, profesores de asignaturas y apoderados.

b.- Los profesores enviarán al correo de la Unidad Técnico-Pedagógica las pruebas generales y diferenciadas según corresponda. La prueba diferenciada será revisada y autorizada por la Coordinadora PIE.

c.-El profesor de asignatura empleará las estrategias señaladas en las resoluciones escritas durante el proceso de evaluación diferenciada.

d.- La Coordinadora PIE y el profesor jefe solicitarán al apoderado estados de avances entregados cada seis meses por el especialista externo.

29.3.- Del informe del especialista externo.

a.- Debe estar claramente identificado el profesional, su nombre, especialidad y canal de comunicación (teléfono y mail).

b.- Todos los informes de especialistas deben contener el diagnóstico, tratamiento a seguir para superar sus dificultades, indicaciones y sugerencias para los padres y el colegio.

c.- Los informes entregados o realizados en el proceso de ingreso y reevaluación deben incluir la batería del instrumento aplicados y el análisis cualitativo y/o cuantitativo de los resultados, especificando las habilidades deficitarias y aquellas habilidades que el estudiante maneja.

29.4.- De la suspensión de la evaluación diferenciada.

a.- Si el apoderado no cumple con las indicaciones enmarcadas del colegio, relativo al seguimiento de los tratamientos y apoyos indicados, esta modalidad evaluativa no se llevará a cabo.

b.- El término de los tratamientos, anteriormente mencionados, debe estar avalado por el especialista a través de un informe escrito. Corresponderá entonces la suspensión de esta modalidad evaluativa.

c.- La Coordinadora PIE debe solicitar información periódicamente a los profesores de asignatura, profesor jefe, acerca del proceso conductual y responsabilidad escolar que demuestran los estudiantes acogidos a evaluación diferenciada. Si la información recibida no es coherente con el compromiso firmado por los padres, será motivo de suspensión de la evaluación diferenciada.

TITULO VIII

DE LOS ESPACIOS DE DIALOGO, RETROALIMENTACIÓN REFLEXIÓN Y TOMA DE DECISIONES DEL CUERPO DOCENTE

ARTICULO 30: “la participación es una conducta observable en el nivel del individuo, es un fenómeno objetivable y operacionalizable por indicadores. Puede ser entendida como la asociación del individuo con otros en situaciones y procesos más o menos estructurados y en relación con objetivos finales medianamente claros y conscientes, o bien con resultados no conscientes para el individuo, pero significativos desde la perspectiva del sistema social. Mediante esta asociación o cooperación con otros, el individuo adquiriría un mayor ejercicio del poder” Corvalán y Fernández (2000) plantean que: (p.11).

De esta definición, se desprende que hay un fenómeno individual, pero que requiere del encuentro colectivo para el logro de objetivos relevantes para los actores que participan.

Nuestra Unidad educativa, se enmarca en mejorar los resultados entre otros, mediante un proceso sistemático de encuentros entre pares y/o colectivamente. Dicho de otro modo, nuestros docentes, tienen la posibilidad de espacios donde puedan intercambiar opiniones en cuanto a los distintos procesos educativos, especialmente dentro del contexto de evaluación, apuntando a los distintos indicadores, instrumentos y posibles mejoras.

Los tiempos destinados para efectos, contemplan reuniones mensuales (una) por mes, en donde se presenten instrumentos de evaluación. La idea es que se trabaje en su mejora, establecer criterios en común y lograr transversalidad en las evaluaciones.

Por otra parte, establecer criterios en común en relación con aquellos alumnos con bajos resultados independiente de su condición.

TÍTULO VIII

DEL REGISTRO DE LOS LOGROS DE LAS Y LOS ESTUDIANTES, DE LA ENTREGA DE INFORMACIÓN DE LAS EVALUACIONES, Y DEL PROCEDIMIENTO PARA OBTENER LA CALIFICACIÓN FINAL

ARTÍCULO 31: Definición de calificación

La calificación es entendida por el Colegio como la expresión cuantitativa del desempeño de una o un estudiante en su proceso de aprendizaje, con la compañía de una o un docente, sobre la base de evidencias que dan cuenta de su trayectoria educativa y formativa. Esto puede ser expresado en un número o a través de un concepto.

Las y los estudiantes obtendrán calificaciones en todas las Asignaturas del Plan de Estudios que

inciden en la promoción, a través de una escala numérica que comienza en la nota 1,0 y finaliza en el 7,0, hasta con un decimal.

La calificación mínima de aprobación será la nota 4,0.

Para efectos de informar a las familias sobre el estado de avance de la trayectoria de una o un estudiante, la o el docente responsable registrará las calificaciones en el libro de clases y en la plataforma www.myschool.cl

Con relación a la entrega de informes de calificaciones, parcial y semestral, estos serán dentro de un periodo de dos meses, entendiendo que los primeros dos meses de cada semestre, se entenderá como informe parcial de calificaciones y en el caso de finalización de semestre, se entenderá como informe Semestral de calificaciones.

La o el docente diferenciará en el registro de calificaciones del libro de clases si es que la nota corresponde a una prueba o a una actividad específica.

El o la docente del Colegio Trabunco , en el marco de la Libertad de Cátedra y de su autonomía profesional, tendrán la facultad de aplicar los instrumentos más pertinentes a la realidad de las y los estudiantes que atiende. No obstante, esto se ejercerá de acuerdo con los lineamientos del Proyecto Educativo Institucional. Asimismo, **procurará evaluar y calificar mediante procedimientos diversos y no utilizar exclusivamente sólo de un tipo.**

ARTÍCULO 32: Si una evaluación registra más de un 40% de calificaciones menores a 4,0 en un mismo Curso, la o el docente postergará su registro. En conjunto con la Unidad Técnico-Pedagógica se evaluarán las acciones a seguir, en un plazo no superior a quince días.(art.19)

ARTÍCULO 33: Orientación

La evaluación de los Objetivos de Aprendizaje Transversales y de la Asignatura de Orientación no incidirán en la promoción escolar.

ARTÍCULO 34: Información de resultados

Las y los estudiantes tienen derecho a ser informados previamente de las pautas y criterios de evaluación en un calendario de Evaluaciones, comunicación para padres y apoderados y mediante plataforma www.myschool.cl

ARTÍCULO 35: Plazos

Tras aplicar un instrumento de evaluación, la información sobre la calificación no podrá pasar de los quince días, tanto del resultado como de la corrección del instrumento. Es responsabilidad de la y el docente del Colegio entregar esta información, y de las y los estudiantes exigirla y custodiar los documentos tras su entrega.

ARTÍCULO 36: No será obligación de las y los docentes dejar una copia del instrumento aplicado, a excepción de las evaluaciones que sean inferiores a 4,0, donde quedarán en custodia de la o el docente como evidencia y se entregará copia a la o el estudiante. Con todo, los documentos serán devueltos al finalizar el año escolar.

ARTÍCULO 37: En el momento de la entrega de la información, será exigible que la o el docente que aplica la evaluación enseñe a las y los estudiantes a revisar su resultado y a analizar los logros y errores. Si esto no ocurre, cualquier estudiante del Curso respectivo puede informar de esta situación de manera verbal a la Profesora o al Profesor Jefe y a la Jefa o el Jefe de la Unidad Técnico-Pedagógica.

ARTÍCULO 38: No se podrá aplicar una nueva evaluación sin conocer el resultado de la anterior, a partir de la segunda calificación.

ARTÍCULO 39: Una calificación podrá ser reclamada si es que la persona considera que no corresponde a los logros efectivamente alcanzados. Para hacer efectivo el reclamo, se presentará la solicitud de manera verbal o por escrito a la o del docente responsable dentro de los quince días de conocido el resultado. Si no fuera atendida la solicitud, de manera escrita se presentará ante el jefe de la Unidad Técnico-Pedagógica para su resolución de manera inapelable.

ARTÍCULO 40: Las y los estudiantes obtendrán las siguientes calificaciones durante su año escolar:

a) Parciales, correspondientes a cada una de las calificaciones obtenidas durante el semestre en cada Asignatura del Plan de Estudios, independiente de si son pruebas o talleres.

b) Semestral, correspondiente al promedio aritmético semestral de todas las Asignaturas que inciden en la promoción obtenido durante el semestre, **expresado con un decimal con aproximación.**

c) Final, correspondiente al promedio aritmético de las calificaciones semestrales expresadas con un decimal con aproximación.

En consecuencia, se aproximarán a la décima o entero superior las centésimas de 0,05 a 0,09 del promedio semestral, del promedio final, y también del promedio general. De existir alguna situación que deba considerarse, la decisión será tomada por la o el docente responsable y el jefe de la Unidad Técnico-Pedagógica.

TÍTULO IX DE LA EXIMICIÓN Y DE LAS SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

ARTÍCULO 41: En el caso de la Evaluación diferenciada, únicamente dentro del año escolar en que se ha presentado la solicitud. Para ello, se tendrá especial consideración por el compromiso de la familia de la o el estudiante que presenta la situación específica, procurando que el o la alumna, continúe su trayectoria educativa de forma regular.

ARTÍCULO 42: Respecto de las Asignaturas de inglés y Educación Física y Salud, se procederá de manera total de acuerdo al procedimiento contemplado en el artículo anterior.

ARTÍCULO 43: Reforzamiento Educativo

De acuerdo con el ideario del Proyecto Educativo Institucional, la y el docente del Colegio procurará realizar actividades de reforzamiento para las y los estudiantes que presenten rezago académico. Para ello, considerarán realizar actividades de nivelación académica al inicio del año escolar y de cada Unidad, o recoger en las evaluaciones aquellos contenidos o actividades que no hayan sido suficientemente internalizados.

ARTÍCULO 44: A partir de los lineamientos que se encuentran incorporados en nuestro Proyecto Educativo Institucional, de manera gradual y progresiva las y los docentes incorporarán estrategias y actividades destinadas a estudiantes aventajadas y aventajados respecto del Curso al que pertenecen.

Se Debe tener principal consideración con aquellos alumnos que hayan presentado situación de repitencia. En dicho caso el profesor(a) jefe citará a comienzo del año escolar a los padres y/o apoderados para firmar un compromiso de apoyo en el proceso, desde la casa, además el apoderado firmará en libro de clases (observaciones) un acuerdo la aceptación por parte del apoderado, en relación a de que el colegio genere instancias de reforzamiento para potenciar su proceso académico.

ARTÍCULO 45: Las situaciones especiales no contempladas en el presente Reglamento debidamente justificadas que pudiesen presentarse durante el año escolar, previo informe de la Unidad Técnico-Pedagógica, serán resueltas por la Directora o el Director del Colegio considerando las opiniones de las y los docentes y profesionales involucrados, en primera instancia, y por la Secretaría Regional Ministerial de Educación si ello fuera procedente.

TÍTULO X

DE LA PROMOCIÓN DE LAS Y LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 46: Serán promovidas y promovidos las y los estudiantes que hayan aprobado todas las Asignaturas correspondientes a su Plan de Estudios respectivo.

Serán promovidas las personas que no hayan aprobado una Asignatura, siempre que el promedio de calificaciones sea de nota 4,5 o superior, considerando la calificación de la Asignatura no aprobada.

ARTÍCULO 47: Serán promovidas las personas que no hubieren aprobado dos Asignaturas, siempre que el promedio general sea de nota 5,0 o superior. Para efecto del cálculo se considerará la calificación de los dos subsectores de aprendizaje no aprobados.

ARTÍCULO 48: Los promedios finales que se encuentren entre el 3,85 y el 3,94 para efecto de sumatoria, serán aproximados en todo caso a 4,0.

ARTÍCULO 49: Un alumno o alumna, será promovido(a) si es que la asistencia a clases alcanza, a lo menos, al 85% de las clases programadas en el año escolar. Sólo por razones debidamente justificadas por la apoderada o el apoderado titular, por razones de salud, abandono, u otras similares, la Directora junto al consejo de profesores, podrá autorizar la promoción de una o un estudiante con un porcentaje menor, lo que será comunicado mediante resolución interna a las personas involucradas). Para el cálculo de la asistencia, será considerada como “asistencia regular” la participación de las y los estudiantes en eventos nacionales e internacionales, salidas pedagógicas en el área del deporte, la cultura, las ciencias y las artes.

ARTÍCULO 50: La Directora o el Director del Colegio podrá excepcionalmente, previo informe favorable del Jefe de la Unidad Técnico-Pedagógica, no promover a una o un

estudiante, de Primer a Segundo Año Básico o de Tercer a Cuarto Año Básico que presenten un retraso significativo en lectura, escritura y/o matemática, en relación con los aprendizajes esperados en los programas de estudio y que pueda afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior. Para adoptar esta medida, la Directora o el Director tendrá como antecedentes:

- ✓ Las actividades de reforzamiento realizadas a la o el estudiante.
- ✓ La constancia de haber informado con una antelación no inferior a dos meses a la apoderada o al apoderado titular, y la opinión de las y los docentes involucrados.
- ✓ Esta facultad será aplicada en casos excepcionales, procurando siempre la promoción y la retención de la o el estudiante.

ARTÍCULO 51: Las situaciones finales de promoción quedarán resueltas antes de la finalización del año escolar correspondiente.

TÍTULO XII DE LOS CERTIFICADOS ANUALES DE ESTUDIO Y DE LAS ACTAS DE REGISTRO DE CALIFICACIONES Y PROMOCIÓN ESCOLAR

ARTÍCULO 52: Al finalizar el año escolar, el Colegio entregará a cada estudiante un certificado anual de estudios que indique las Asignaturas cursadas, las calificaciones obtenidas y la situación final de promoción.

El Establecimiento no podrá retener el certificado anual de estudios por ningún motivo.

ARTÍCULO 53: El Establecimiento emitirá Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar que consignarán, en cada Curso, las calificaciones finales de cada Asignatura, el porcentaje anual de asistencia, la situación final, y la información de cada estudiante sobre el número de cédula de identidad, la fecha de nacimiento, la comuna de residencia y, en el reverso del Acta, el RUT de la o el docente. Serán firmadas por las y los docentes de las Asignaturas consignadas en el Acta.

Las Actas se elaborarán en tres ejemplares idénticos y serán presentadas ante la Secretaría Regional

Ministerial de Educación, de las cuales una será devuelta al Colegio para su custodia. Podrán presentarse en un solo ejemplar acompañada de un respaldo digital.

TÍTULO XIII DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES.

ARTÍCULO 54: La o el estudiante que se sorprenda copiando, plagiando u otorgando algún tipo de ayuda que no corresponda a las instrucciones de una evaluación será requisado el instrumento, siendo evaluado con lo que tenga contestado. Asimismo, se registrará en el libro de clases la situación descrita de manera detallada.

El procedimiento descrito en este artículo se aplicará también cuando una o un estudiante, estando presente, se niega a rendir una evaluación sin ninguna justificación. Para ello, se procederá de acuerdo con lo descrito en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 55: Si un instrumento de evaluación es filtrado y se tiene evidencia de aquello, la evaluación será anulada y se aplicará una nueva, en una fecha fijada tras el análisis de la situación y la aprobación de la Unidad Técnico Pedagógica.

ARTÍCULO 56: Las y los estudiantes que provengan de otros Establecimientos Educativos y que registren calificaciones previas, serán ajustadas al Plan de Estudios del Colegio de acuerdo con el Nivel y Curso de ingreso.

ARTÍCULO 57: Si una o un estudiante proviene de un Establecimiento que imparta la Modalidad Técnico Profesional o Artística ingresando en el primer semestre y sus calificaciones no coincidieran con la del Plan de Estudios del Colegio, sólo se convalidarán las calificaciones con las Asignaturas afines. Si el ingreso se produjera durante el segundo semestre y la persona no hubiera cursado alguna Asignatura del Plan de Estudios del Colegio, la persona será calificada en ambos semestres con lo que lograra durante el segundo, convirtiéndose éstas en el promedio final.

ARTÍCULO 58: Si una o un estudiante se encontrara en una situación de embarazo, maternidad o paternidad estudiantil, si bien se procederá de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, se aplicarán las siguientes estrategias para que la persona no interrumpa su trayectoria educativa:

- a) Trabajo virtual.
- b) Trabajo semipresencial.
- c) Envío de trabajos a través de la familia, entregando la información y los materiales que se requieran.
- d) Visita a la persona en su hogar, para asignar responsabilidades.
- e) Flexibilidad en las evaluaciones y calificaciones.

TÍTULO IX DE LA ACTUALIZACIÓN Y CAMBIO DEL REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

ARTÍCULO 59: Anualmente, el Consejo Escolar tendrá la responsabilidad de organizar un proceso de consulta al presente Reglamento para recabar las observaciones e inquietudes de la Comunidad Educativa. Este proceso será siempre participativo y vinculante, liderado por la Jefa o el Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica, quien presentará las observaciones al Consejo Escolar para que resuelva las modificaciones pertinentes en sesión ordinaria.

El Consejo Escolar tendrá facultad consultiva sobre la aprobación del proceso de consulta.

ARTÍCULO 60: El Reglamento Interno de Evaluación y Promoción, será consultado para su actualización de manera obligatoria de acuerdo con el procedimiento contemplado en el artículo siguiente, en caso de:

- Cualquier ajuste importante del ideario del Proyecto Educativo Institucional.
- Existir una disposición legal o normativa que incida directamente en el presente Reglamento Interno.

El Consejo Escolar deliberará sobre la necesidad de convocar a un proceso de consulta en el caso que sean sólo ajustes menores.

Para el procedimiento de consulta podrán considerarse actividades como grupos focales, en el caso de las y los estudiantes, y de reuniones del Consejo de Profesores en el caso de las y los docentes.

ARTÍCULO 61: Cuatro años después de la entrada en vigor del presente Reglamento, antes el Consejo Escolar deliberará si es pertinente elaborar un nuevo Reglamento Interno de Evaluación y Promoción Escolar.

Si no es pertinente elaborar un nuevo Reglamento Interno, el Consejo Escolar dejará registro en el acta correspondiente con sus respectivos fundamentos y sólo procederá la consulta anual.